



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2021-00010-00

Socorro, Quince (15) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ –COOPSERVIVELEZ LTDA- con NIT 890-203827-5, solicita se ordene, a través del despacho o mediante despacho comisorio, la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 321-27401 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Socorro, Santander, el cual se encuentra debidamente embargado por cuenta del presente proceso.

Como quiera que ya se encuentran satisfechos los requisitos exigidos por el art. 601 del Código General del Proceso, este Despacho procede a ordenar el secuestro del predio embargado, objeto del proceso, y para el efecto se comisionará al señor JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL (REPARTO) DE OIBA SANTANDER, para que se sirva practicar la diligencia de secuestro sobre el predio rural denominado “LOTE 1 LA MONTAÑITA” que se encuentra embargado al folio de matrícula inmobiliaria No. 321-27401, ubicado en la vereda Amanzagatos jurisdicción del Municipio de Oiba, Santander.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el secuestro sobre el siguiente bien inmueble:



- Un predio rural denominado “LOTE 1 LA MONTAÑITA” mejorado con casa de habitación cultivada de café, pastos y frutales con aguas nacientes y corrientes ubicado en la vereda Amanzagatos jurisdicción del Municipio de Oiba, Santander, inscrito en el catastro con el número de orden 6850000000000000030004000000000, con un área de DIEZ HECTAREAS (10 Has) cuya venta es total o del 100% y se encuentra demarcado por los siguientes linderos generales: ORIENTE: Por una quebrada que está en el límite con terrenos de HORACIO MEJIA, antes hoy CRISTOBAL PATIÑO, cercas de alambre al medio; NORTE: La quebrada la Montañera al medio, aguas abajo deslindando con terrenos de RAMIRO GOMEZ hasta donde se encuentra una peña alta; OCCIDENTE: Desde esta peña en línea recta a dar a una cuchilla deslindando propiedades de herederos de FRANCISCO REYES antes, hoy de ROBERTO REYES; SUR: Esta cuchilla arriba hasta dar al punto de partida de este alinderamiento.

SEGUNDO: Para la efectividad de la anterior medida, comisionase al señor **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL (REPARTO) DE OIBA SANTANDER**, para que se sirva practicar la diligencia de secuestro del predio antes referenciado, con las facultades de subcomisionar, nombrar secuestre de la lista de auxiliares, posesionarlo, señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro, fijarle caución y término para prestarla si fuere el caso, sus honorarios provisionales, y para obviar las dificultades que se le puedan presentar en el cumplimiento de la comisión para lo cual dará aplicación a lo dispuesto en los arts. 595 y 596 del Código General del Proceso y en general observando todas las normas que regulan esta clase de diligencias. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, que la parte interesada deberá allegar con el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ